

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 11 de Abril de 1881.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 10 de Abril de 1881.

Ministerio de Estado.

CANCELLERÍA.

Ayer, á las tres de la tarde, hora que S. M. el Rey (q. D. g.) se había dignado señalar, tuvo efecto el acto solemne de entregar á S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias la Cruz de la Victoria, distintivo de los inmediatos herederos de la Corona de España, de cuya condecoración, así como de la antigua ofrenda de 1.000 doblas, era portadora la Comisión del Principado que presidia el Excelentísimo Sr. D. José Posada Herrera.

Reunidos en la Real Cámara los Ministros y los altos funcionarios de Palacio, así civiles como militares, se presentó en la misma el Rey nuestro Señor, acompañado de su Augusta Esposa; de S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, que iba en brazos de su nodriza, y de SS. AA. RR. las Serení-

simas Señoras Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, SS. MM. ocuparon los sillones que les estaban preparados, y SS. AA. RR. los colocados á su izquierda. A la derecha de SS. MM. los Ministros se colocaron en el sitio acostumbrado en las recepciones oficiales; las Damas se hallaban en el que les estaba señalado detras de SS. AA., y todos los demás asistentes en el que por etiqueta les corresponde. Despues de haber tomado asiento SS. MM. y SS. AA., el Excmo. Señor Marqués de Roncali, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, que se hallaba de guardia, hizo presente al Rey y á la Reina que la Comisión asturiana esperaba sus órdenes para tener la honra de ofrecerles sus respetos, y á su Augusta Hija la Cruz de la Victoria, distintivo de los Principes de Asturias.

S. M. el Rey mandó que pasase la Comisión, que entró con su Presidente á la cabeza, el cual, despues de hacer una reverencia á SS. MM. y á SS. AA., avanzó unos pasos y pronunció el siguiente discurso:

•SEÑOR: La provincia de Oviedo, que en esta solemnidad representamos, renunció á sus fueros y libertades ante el interés de la unidad nacional; pero mira como uno de sus más gloriosos timbres que los Infantes herederos de la Corona de España lleven el título de Principes de Asturias y la insignia de la Cruz de la Victoria; recuerdo y testimonio á la vez de su antiguo espíritu, tan independiente y liberal como católico y monárquico.

Hubo un tiempo en que los Principes ejercían allí jurisdicción y señorío, y en que el principado formaba el patrimonio con que sostenían en persona la Casa y Real Estado.

Así lo tuvo la inmortal Reina Doña Isabel la Católica desde el momento en que fué declarada In-

fanta heredera de los Reinos de Castilla.

Modificada por el bien público esta legislación, é incorporada perpetuamente á la Corona la jurisdicción y las rentas del Principado, se estableció por antiquísima costumbre que la provincia presentase al Rey, con ocasion del nacimiento de los Principes, la ofrenda de 1.000 doblas y la Cruz de la Victoria, como símbolo de aquel patrimonio y como prueba de ser Asturias la primera en proclamar y reconocer al inmediato heredero de la Corona.

Dignese V. M. admitir esta sincera muestra de lealtad de los honrados habitantes de aquella costa y peñas bravas, llenos de júbilo al ver asegurada la sucesion de la Monarquía en la tierna Princesa que hoy brilla al lado de sus Augustos Padres.

Si Dios concediese á V. M. un hijo varon, que entónces llevará el título de Príncipe de Asturias, no por eso disminuiría nuestra adhesion á la Princesa, á quien hoy por derecho y por la voluntad de V. M. corresponde, así como rendimos tributo de consideracion y agradecimiento á la noble Infanta, Hermana de V. M., en quien para honra de Asturias se conservó aquella dignidad por nosotros tan preciada; porque, aunque sean distintas las personas, es una la institucion y una la dinastia, y porque el afecto que nos inspiran los Principes de la estirpe Real se concentran como en un foco en el amor y respeto que profesamos á V. M.

Al saludar y rendir homenaje á V. M. en representacion de la Princesa de Asturias, y al desear que S. A. crezca en años y virtud, pedimos tambien al Cielo la felicidad de V. M., en la que se cifran la dicha y la ventura de la Nación.

Acto continuo, S. M. el Rey recibió del Presidente de la Comisión las insignias de la Cruz de la Vic-

toria y las tradicionales doblas; é imponiendo aquella á S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, entregó la caja con las doblas al Excmo. Sr. Jefe superior de Palacio; y dirigiéndose á la Comisión, pronunció estas ó parecidas palabras, que improvisó S. M.

•SEÑORES: Si como Rey debo manifestaros mi satisfaccion al recibir para mi Hija la Cruz de la Victoria y la ofrenda de las 1.000 doblas con que la provincia de Oviedo nos ofrece el testimonio de su lealtad, como Padre, agradecido no puedo menos de corresponder á las sentidas frases de vuestro digno Presidente, rogándoos que se interprete en Asturias de la gratitud con que la Reina y Yo aceptamos esta prueba de vuestra adhesion.

Yo tambien he llevado en mi pecho esa histórica Cruz, símbolo de los más venerandos recuerdos de la historia patria; y he sentido y comprendido toda la importancia de esa institucion al visitar la Santa Cueva, cuna de nuestra independencia.

Nada, pues, para Mí tan grato como que la ofrenda de las 1.000 doblas vaya á unirse á los fondos ya destinados á la construccion del templo de Covadonga.

En nombre mio, como Soberano y como Padre; en nombre de la Reina, de la Princesa mi Hija y de mi Hermana la Infanta Isabel, recibid, señores, la expresion de nuestra gratitud por las palabras que vuestro Presidente Nos ha dirigido.

Al trasmitirla á vuestra provincia, no os olvidéis de asegurar á sus habitantes que miraré siempre con grande interés cuanto pueda contribuir á su prosperidad.

Grandes y gloriosos son los recuerdos que aquellas montañas encierran: grande es tambien la esperanza que ofrecen de un porvenir de prosperidad y de riqueza. Privilegio singular fuera el de Asturias si, habiendo sido la cuna de nuestra nacionalidad y de nuestra



independencia, ilegase también al-
gun día a ser una de las más firmes
columnas de nuestra prosperidad y
de nuestra grandeza.
¿Cómo no abrigar la esperanza
de ver realizado tan halagüeño por-

venir, confiando en las riquezas
naturales de su suelo y en los ro-
bustos brazos de sus honrados
habitantes?

Quiera Dios concederme la dicha
de contribuir a tan gloriosa em-

presa, ayudado en ella por mi Hija,
siendo igual al mío su amor por
Asturias.»

Terminadas estas palabras, el
Excmo Sr. D. José Posada Herrera

presentó a SS. MM. los individuos
que con él tenían la honra de for-
mar la Comisión del Principado de
Asturias, y SS. MM. y AA. se reti-
raron a sus habitaciones, acompa-
ñados de su servidumbre.

GOBIERNO CIVIL DE VALLADOLID.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han obtenido en el mes de Marzo los artículos de consumo que se expresan á continuación:

PARTIDOS JUDICIALES.	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitro	Hectólitro	Hectólitro	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Litro	Litro	Litro	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo
Medina del Campo.	18.55	9.02	11.73	0.98	0.51	1.01	0.18	0.68	0.68	1.25	0.00	0.00	0.00	0.00
Medina de Rioseco.	18.48	9.03	11.73	0.86	0.65	1.34	0.27	0.79	1.08	1.17	1.82	0.02	0.02	0.02
Mota del Marqués.	17.57	9.01	11.73	0.75	0.65	1.03	0.34	0.99	0.72	1.05	1.14	0.04	0.04	0.04
Nava del Rey.	18.01	9.01	11.73	0.78	0.56	1.00	0.36	0.36	1.04	1.07	2.12	0.03	0.03	0.03
Olmedo.	18.12	9.84	11.50	0.74	0.61	1.56	0.31	0.98	1.00	1.08	2.12	0.05	0.05	0.05
Peñafiel.	18.02	8.56	10.36	0.65	0.64	1.11	0.20	0.60	0.95	1.08	2.17	0.05	0.05	0.05
Tordesillas.	16.72	8.11	10.81	0.75	0.96	1.14	0.25	0.75	0.80	1.18	0.56	0.06	0.06	0.06
Valoria la Buena.	18.00	8.12	10.81	0.75	0.96	1.14	0.25	0.75	0.80	1.18	0.56	0.06	0.06	0.06
Valladolid.	18.65	8.70	12.31	0.92	0.61	1.00	0.33	0.74	1.07	1.40	1.81	0.02	0.02	0.02
Villalón.	17.56	8.55	8.10	0.64	0.52	0.99	0.23	0.59	0.65	1.08	2.17	0.05	0.05	0.05
TOTAL.	179.68	85.23	76.81	7.07	5.74	11.27	2.76	6.83	8.79	11.96	15.21	0.39	0.30	0.30
Precio medio general de la provincia.	17.96	8.52	10.97	0.70	0.64	1.12	0.27	0.68	0.87	1.12	1.69	0.04	0.04	0.04

El Jefe de la Sección de Fomento, Juan Varona Valpuesta. — V. B. El

Trigo. Precio máximo. . . 18.55
 Precio mínimo. . . 16.72
 CEBADA. Precio máximo. . . 9.84
 Precio mínimo. . . 8.00

Medina del Campo.
 Tordesillas.
 Olmedo.
 Valoria la Buena.

Ministerio de Estado.
 CANCELERIA.

Valladolid 8 de Abril de 1881. — El Jefe de la Sección de Fomento, Juan Varona Valpuesta. — V. B. El

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.
 SECCION DE FOMENTO.
 Negociado: aguas.

En el expediente instruido a instancia de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, en solicitud de la competente autorización para aprovechar quinientos metros cúbicos de agua diários del río Pisuerga, con destino a cubrir las atenciones de la Estación de esta Capital; he resuelto señalar el tér-

mino de treinta días a contar desde la publicación en este periódico oficial, para que los que se consideren perjudicados, presenten en este Gobierno de provincia, las reclamaciones que crean convenientes a su derecho, hallándose a disposición del público en la Sección de Fomento el proyecto presentado por la citada Compañía, y á que han de ajustarse las obras que se intentan ejecutar.

Valladolid 9 de Abril de 1881.

El Gobernador, Isidoro Recio Sanchez de Ipola.

NEGOCIADO COMERCIO.
 El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 7 de Marzo último me dice lo que sigue:
 «El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice hoy lo que sigue. Ilmo. Sr.: Con el fin de que llegue cuanto antes á conocimiento de los viticultores y exportadores españoles la nota del Embajador de Francia de 11 de Febrero último, trascrita á este Ministerio por el de Estado en que participa la medida adoptada por el Gobierno,

Gobernador, Isidoro Recio Sanchez de Ipola.

Francés de prohibir, desde Agosto próximo, la circulación de vinos envasados que contengan más de dos granos por litro de sulfato de potasa; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que encargue V. S. á los Gobernadores Civiles de las provincias, que por medio de los Boletines oficiales se dé inmediatamente la debida publicidad á la mencionada Real orden del Ministerio de Estado.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, insertando á continuación la Real orden del Ministerio de Estado que se cita, á los efectos consiguientes.

Valladolid 9 de Abril de 1881. — El Gobernador, Isidoro Recio Sanchez de Ipola.

Real orden á que se refiere la anterior.

MINISTERIO DE ESTADO.—Dirección de Asuntos comerciales y consulares.

—Excmo. Sr.: El Embajador de Francia, en nota de 11 del actual, ma dice lo siguiente: «Después de un profundo exámen de la cuestion del enyesado de los vinos, bajo el punto de vista de los intereses de la salud pública, el Comité consultivo de Higiene de Francia acaba de emitir su opinion de que la inmunidad absoluta de que gozan los vinos enyesados en Francia no puede admitirse ya oficialmente; la presencia del sulfato de potasa en los vinos de comercio que resulta de la mezcla del mosto, de la mezcla del yeso ó del ácido sulfúrico con el vino, ó que tambien resulta de la composicion de los vinos no enyesados, no debe tolerarse más que en el límite máximo de dos granos por litro.

Ha sido aprobada esta opinion por el Sr. Ministro de Comercio, y se han adoptado disposiciones de comun acuerdo entre los Departamentos ministeriales competentes, para impedir la circulacion en Francia de los vinos franceses ó extranjeros que contengan una cantidad de sulfato de potasa mayor que la citada. La aplicacion de este nuevo régimen se ha fijado para el mes de Agosto próximo.

A petición del Sr. Ministro de Agricultura y Comercio de Francia, me ha encargado mi Gobierno avise estas disposiciones al Gobierno de S. M. Católica, á fin de que sean conocidas del público español. Importa, en efecto, que los comerciantes extranjeros sepan en tiempo útil la condicion nueva á que debe subordinarse la circulacion en Francia de los vinos de cualquier origen. Conviene igualmente que no se ignore en el extranjero el cuidado con que se mira en Francia el estudio de la cuestion del enyesado de los vinos y la medida adoptada, á fin de mantener los productos de la viticultura en Francia en las mejores condiciones de salubridad.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 22 de Febrero de 1881.—El Marqués de la Vega de Armijo.—Señor Ministro de Fomento.

NUM. 482

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

NEGOCIADO 3.º—ESTADISTICA DEMOGRAFICO-SANTARIA.

RESUMEN MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE POBLACION EN NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

(Periodo de observacion que comprende—4 semanas—Del 28 de Febrero al 27 de Marzo de 1881)

Numero correlativo de semanas.	NUMERO DE SEMANAS mes y dias de las mismas.		NACIMIENTOS.				DEFUNCIONES.																														
	Determinacion de las fechas que comprende.	MES de	LEGITIMOS.		ILEGITIMOS.		EDAD DE LOS FALLECIDOS.					ENFERMEDADES INFECCIOSAS.					OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					MORTALIDAD.															
			Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	TOTAL general.	De 0 á 1.	De más de 1 á 5.	De más de 5 á 10.	De más de 10 á 20.	De más de 20 á 40.	De más de 40 á 60.	De más de 60 á 100.	TOTAL general.	Escarlatina.	Difteria y erup.	Miembros abdominal.	Tifus exantemático.	Sarampion.	Disenteria.	Cogueluche.	Fiebre puerperal.	Intermittentes palúdicas.	Otras enfermedades des infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los organos respiratorios.	Apoplejia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Colera infantil.	Demas enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	MORTALIDAD.		
10	Del 28 al 6.	Marzo.	133	107	240	8	11	47	19	1	8	14	10	21	251				3	6	1	1	1	5	10	12	7	1	5	65	1	1	120	3	1		
11	Del 7 al 13.	id.	146	150	296	9	18	45	24	4	18	18	18	18	314				2	6	1	2	2	7	9	19	4	4	8	63	2	2	125	10	2		
12	Del 14 al 20.	id.	114	145	259	4	6	32	25	4	16	16	20	22	265				3	4	1	1	2	2	9	23	6	2	8	50	6	6	124	6	6		
13	Del 21 al 27.	id.	148	124	272	10	16	41	21	4	15	15	22	19	288				2	2	1	2	2	6	11	20	7	1	6	62	1	2	126	3	2		
	TOTAL GENERAL.		541	526	1067	26	51	165	89	14	17	63	67	80	1118	1	12	2	10	1	18	2	4	2	39	74	24	4	27	2	240	10	3	495			

Valladolid 9 de Abril de 1881.—El Gobernador, Isidoro Regio Sanchez de Irola

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslación conforme a la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
PROVINCIA DE ALAVA.		
<i>De ambos sexos.</i>		
Las elementales incompletas de Navaridos.	276 ps. 18 fs. trigo y casa.	Municipales y reparto.
San Vicente Arana.	40 fanegas trigo y casa.	Reparto.
El Burgo.	341'25 ps. y 5 fs. trigo id.	Fundacion y
Marieta.	150 pesetas y 14 fs. id. id.	Reparto.
PROVINCIA DE BURGOS.		
<i>De niños.</i>		
Las elementales completas de Medina de Pomar.	1 000 casa y retribuciones.	Municipales.
Quintanar de la Sierra.	825 id. id.	
Estramiana.	593'75 id. id.	
Las elementales incompletas de Grisaleña.	500 id. id.	
Cueva de Roa.		
Mamolar.		
Brazacorta.	412'50 id. id.	
Hoz de Valdiviello.		
Avellanosa de Muño.		
Villangomez.	406'25 id. id.	
Barcena de los montes.	343'75 id. id.	
Santa María del Invierno.		
Barrio de Santa Marina.		
Sarracin.	325 id. id.	
Citores del Páramo.		
Peñalva de Castro.		
Moradillo de Roa.	312'50 id. id.	
Villalvilla (junto a Búrgos.		
Brizuela.		
San Martin de Za.		
Las elementales incompletas de Lomas y Villamediana.	250 id. id.	
Paules del agua.		
Modubar de la Emparedada.		
Melgosa de Villandiego.		
Haza.		
Terrazos.		
<i>De niñas.</i>		
Las elementales completas de Castrillo de la Vega.	250, casa y retribuciones.	Id.
Castrillo de la Rena.		
Neila.	416'75 id. id.	
Arenillas de Riopisuerga.		Id.
La sustitucion de la de Miranda de Ebro.	366'50 y retribuciones.	
PROVINCIA DE GUIPUZCOA.		
<i>De niños.</i>		
La elemental completa de Zumárraga.	500, casa y retribuciones.	Id.
PROVINCIA DE SANTANDER.		
<i>De niños.</i>		
La elemental incompleta de Ciceró.	300, casa y retribuciones.	Id.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------------------------	---------------------------

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental incompleta de Berceruelo. 250, casa y retribuciones. Municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Ondarroa. 825, casa y retribuciones. Id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 9 de Abril de 1881.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Num. 474.

Academia Provincial de Bellas Artes de la Purísima Concepcion.

Se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, la plaza de tercer portero de esta corporacion dotada con el sueldo anual de 450 pesetas.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes documentadas en la Secretaria de esta Academia, en el término de seis dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo advertir que en igualdad de circunstancias serán preferidos los licenciados del Ejercicio conforme á las disposiciones vigentes.

Lo que por orden del Sr. Presidente se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 7 de Abril de 1881.—El Secretario general, Francisco Lopez Gomez.

Num 329.

Don Julian Cernuda y Cernuda, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: Que el dia veintiuno de Abril próximo y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, la junta para la graduacion de los créditos que han sido reconocidos, por consecuencia del concurso de bienes del difunto D. Alfonso de Gallo y Ruiz, vecino que fué de esta Ciu-

dad; según así está acordado por providencia de veintiuno del corriente.

Riuseco veintitres de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Julian Cernuda.—Por mandado de S. S., Angel Rodriguez Valdaliso.

Num. 476.

Alcaldía constitucional de Olmedo.

Se halla depositado de orden de esta Alcaldía un borrico de tres años de edad, entero, pelo pardo y de corta alzada, que en 23 de Diciembre último se agregó en el pinar Tamarizo de Portillo á las caballerías de Félix Martin Nuñez, á su regreso de vender verduras de Valdestillas.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento del dueño se presente á recogerle en término de quince dias, desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual se procederá á su venta.

Olmedo á 7 de Abril de 1881.—El Alcalde, Balbino Martin.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Interesante á los compradores de Bienes Nacionales.

El despacho de la Comision de los Bancos HIPOTECARIO DE ESPAÑA y CASTILLA, en esta Capital, á cargo de Don Antonio Molina, anteriormente situado en la plazuela de San Miguel 6, bajo, se ha trasladado á la calle de la Libertad núm. 29, segundo piso de la izquierda.

Imprenta de Lucas Garrido.